



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**2698**

*Modificación de la plantilla del Consell Insular de Mallorca correspondiente al año 2022 (2022.1)*

El Pleno del Consell de Mallorca, en fecha 10 de marzo de 2022, aprobó inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de la Corporación para el año 2022, que fue expuesto al público durante quince días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears núm. 36, de 12 de marzo de 2022. El texto del acuerdo es el siguiente:

“Vista la necesidad de modificar la vigente plantilla del Consell de Mallorca, aprobada por el Pleno, en sesión extraordinaria de día 23 de diciembre de 2021, publicada en el BOIB núm. 178, de 28 de diciembre de 2021, con el fin de incorporar y adaptar las plazas correspondientes a los puestos de trabajo que se incorporan como consecuencia de la tramitación de la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, las cuales no pueden ser aplazadas al ejercicio presupuestario siguiente, debido a la necesidad de proceder al urgente la provisión de los puestos de trabajo.

Visto aquello que en relación con la plantilla de personal prevé el artículo 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 8.1.p) de la Ley 8/2000 de 27 de octubre, de consejos insulares, en relación con el artículo 36.b) del Reglamento orgánico del Consell Insular de Mallorca, aprobado por el Pleno en sesión de 12 de abril de 2018 (BOIB núm. 89, de 19 de julio de 2018).

Dado que el incremento del gasto que implica la modificación de plantilla se puede compensar con gastos de otras unidades, de acuerdo con lo que prevé el apartado 2.a) del artículo 126 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Visto aquello que en relación con el procedimiento para la aprobación de la modificación de la plantilla prevé el artículo 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en aplicación del artículo 126.3 del Real decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Vistos los informes favorables a la propuesta emitidos por el jefe del Servicio Técnico de Recursos Humanos y el jefe del Servicio de Administración Económica de la Dirección Insular de Función Pública y la fiscalización de conformidad de la Intervención General.

El consejero ejecutivo de Hacienda y Función Pública del Consell Insular de Mallorca eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero.** APROBAR inicialmente la modificación de la vigente plantilla con la correspondiente modificación del anexo de personal del Consell de Mallorca para el año 2022, con efectos de día 1 de abril de 2022, en los términos que se recogen a continuación y elevar lo al Pleno para acordar la aprobación.

#### Modificación Plantilla Consell de Mallorca 2022.1

**DONDE DICE**

**PERSONAL FUNCIONARIO**

**Grupo**

**Total**

**Administración General**

**Subescala Técnica**

TAG

A1

69

**Subescala Administrativa**

Administrativo -a administración general

C1

58

**Administración Especial**

**Subescala Técnica**

**Clase Técnica Superior**

Técnico -a superior

A1

68

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/47/1108876



Técnico -a superior de formación	A1	5
Técnico -a superior informática	A1	6

**DEBE DECIR**

**PERSONAL FUNCIONARIO**

**Grupo**

**Total**

**Administración General**

**Subescala Técnica**

TAG	A1	71
-----	----	----

**Subescala Administrativa**

Administrativo -a administración general	C1	61
--	----	----

**Administración Especial**

**Subescala Técnica**

**Clase Técnica Superior**

Técnico -a superior	A1	69
Técnico -a superior de formación	A1	6
Técnico -a superior informática	A1	7

**Segundo.** Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo si no se producen reclamaciones en contra durante el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con lo que dispone el artículo 112.3 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y también en el art. 169 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.”

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación ni sugerencia, se entiende aprobado definitivamente el acuerdo anterior, según prevé el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; y el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra este acuerdo de aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, los interesados legitimados a que se refiere el artículo 170.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pueden interponer el recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante lo anterior, puede ejercitar, si procede, cualquier otro recurso que considere pertinente.

Palma, 4 de abril de 2022

**El consejero ejecutivo de Hacienda y Función Pública**

(Decreto de 26-01-2021, BOIB nº. 12, de 28-01-2021)

Josep Lluís Colom Martínez

